

1. Además de las sanciones descritas en los apartados siguientes, podrán imponerse con carácter accesorio, y de forma compatible con la principal, una multa entre 601,01 y 3.005,06 euros, siempre que el deportista tenga carácter profesional.

2. Amonestación pública.

3. Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años.

4. Privación de los derechos de asociado, por un período máximo de dos años.

Artículo 57. Sanciones graves a directivos.

Las infracciones graves cometidas por los directivos podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos directivos en la FAAS y entidades afiliadas a la misma.

b) Multa por cuantía comprendida entre 601,01 y 3.005,06 euros.

c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.

d) Amonestación pública.

Artículo 58. Sanciones por infracciones leves.

Por la comisión de las infracciones leves tipificadas en los respectivos apartados del artículo 53 que se citan a continuación, podrán acordarse la imposición de las siguientes sanciones:

a) Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la FAAS y entidades afiliadas a la misma.

b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros deportivos en una misma temporada.

c) Multa por cuantía inferior a 601,01 euros.

d) Apercibimiento.

Artículo 59. Graduación, proporcionalidad y aplicación de las sanciones.

1. Las sanciones se graduarán de acuerdo al principio de proporcionalidad a la infracción cometida, su autor y las circunstancias en que se cometió. Igualmente cuando a una misma clase de falta le sean aplicables dos tipos de sanciones diferentes, se impondrá aquella más adecuada según la naturaleza del comportamiento sancionado y del sujeto infractor a juicio del Comité.

2. En todo caso la existencia de cada circunstancia atenuante o agravante dará lugar a la imposición en un grado menos o más respectivamente respecto al grado medio. Se entenderá como grado medio aquel que responda a la mitad del tiempo existente en una sanción entre su duración o cuantía mínima y la máxima. Aplicando dichos criterios será posible la aplicación de sanciones para faltas graves a las muy graves y leves para las graves, siempre que se justifique motivadamente, atendiendo a circunstancias de la infracción.

### CAPITULO III

#### De la suspensión

Artículo 60. Régimen de suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, el Comité de Disciplina Deportiva podrá suspender la ejecución de las sanciones impuestas por el Comité de Competición mediante el procedimiento urgente, sin que paralicen o suspendan la competición.

### CAPITULO IV

#### Destino de las sanciones económicas

Artículo 61. El importe de las sanciones económicas repercutirá en la promoción del deporte a través de la FAAS.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones disciplinarias anteriores a este reglamento, emanadas de la Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas.

*RESOLUCION de 24 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la Artesanía Andaluza al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones en la citada materia.*

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, reguladora de la concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006).

Las subvenciones concedidas se aplican al siguiente crédito presupuestario:

- 0.1.15.00.01.11.78402. 76A. 4.  
- 3.1.15.00.01.11.78402. 76A. 1.

Expte.: ARA-06/01.

Empresa: Agr. Local Empres. Piel (ALEP).

Localidad: Prado del Rey.

Subvención: 40.950,60 €.

Cádiz, 24 de agosto de 2006.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Manuel de Castro Fernández.

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 25 de agosto de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaria General Técnica de la Consejería, para delegarla en el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.*

El artículo 2.4.a) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Consejería, con la excepción de las que expresamente se deleguen en otros órganos.

Por su parte, el artículo 6.3.c) de la misma disposición delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, de conformidad con la normativa que sea de aplicación, en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite, para los contratos de servicios, de un importe igual o inferior a 400.000,00 euros.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar, para este caso concreto, la delegación conferida a la Secretaría General Técnica de la Consejería por la mencionada Orden de 1 de julio de 2004, en relación con la contratación de las obras de «Demolición de la Residencia de Personas Mayores de El Zapillo en Almería», que asciende a un total de 600.000,00 euros, y su posterior delegación en el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación de las obras de «Demolición de la Residencia de Personas Mayores de El Zapillo en Almería», por importe de 600.000,00 euros, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, en virtud del artículo 2.4.a) de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 25 de agosto de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

*ORDEN de 25 de agosto de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, para delegarla en el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.*

El artículo 2.4.a) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma, en relación con el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Consejería, con la excepción de las que expresamente se deleguen en otros órganos.

Por su parte, el artículo 6.3.c) de la misma disposición delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, de conformidad con la normativa que sea de aplicación, en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite, para los contratos de servicios, de un importe igual o inferior a 400.000,00 euros.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar, para este caso concreto, la delegación conferida a la Secretaría General Técnica de la Consejería por la mencionada Orden de 1 de julio de 2004, en relación con la contratación de las obras de «Construcción de residencia de psicodéficientes en Huércal de Almería», que asciende a un total de 1.200.000,00 euros, y su posterior delegación en el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación de las obras de «Construcción de residencia de psicodéficientes en Huércal de Almería», por importe de 1.200.000,00 euros, delegada en la Secretaría General Técnica de la Consejería, en virtud del artículo 2.4.a) de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 25 de agosto de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social